

Moquegua, 29 SET. 2020

OFICIO N° 1105 -2020- GRM/GRE-MOQ/UGEL. "MN"/AGI-EPF

Señor:

PROF. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL MOQUEGUA

Presente.-

ASUNTO : SOLICITA DEMANDA ADICIONAL DE CREDITO PRESUPESTAL PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES RESPECTO AL FALLO QUE INDICA INCREMENTO EN EL PAGO DE LA CONTINUA MENSUAL LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO, A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN SUJETO AL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276

REF : (1) ORDENANZA REGIONAL N° 07-2019-CR/GRM,
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 149-2012-P-PJ

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto", hace conocer la relación de LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO, a favor del PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN SUJETO AL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 calculados sobre la base del 30% y 35% hecho extensivo por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM a favor del personal administrativo del sector educación, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 el mismo que debe otorgarse en base al ingreso total permanente. al respecto debemos informar lo siguiente:

1. Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 07-2019-CR/GRM, de fecha 20 de setiembre del 2019, dispone a las instancias correspondientes que las liquidaciones para reconocimiento y pago de la Bonificación Especial – BONESP por desempeño del cargo del 30% y 35% hecho extensivo por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM a favor del personal administrativo del sector educación, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 debe otorgarse en base al ingreso total permanente.
2. Así mismo el poder judicial viene emitiendo fallos donde ordena: que la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto Moquegua, de cumplimiento en proceder a incluir en boletas y planillas el pago en forma continua de bonificación especial calculada en base al 30% de la remuneración íntegra.
3. En el presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2020 no se ha transferido el crédito Presupuestal ni se cuenta con el presupuesto para atender los fallos del poder judicial respecto al pago de los montos de la Bonificación Especial – BONESP por desempeño del cargo del 30% y 35%.

En el presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2020 no se tiene el Presupuesto para el Pago de una **planilla continua** de Bonificación Especial – BONESP por desempeño del cargo del 30% y 35% calculado en base al ingreso total permanente.

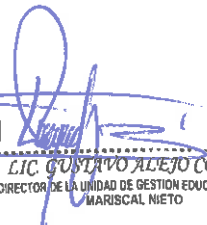
A fin de cumplir con las obligaciones de nuestra jurisdicción y competencia de nuestra instancia, solicitamos una demanda adicional de crédito presupuestal por el monto del costo proyectado anualizado de **S/. 24,732.60 soles** a favor del personal Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto – Moquegua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

ADJUNTO CD DE EXPEDIENTES JUDICIALES ESCANEADO
GAC/DUGEL "MN"
SCL/JAGI
C.c. Arch.



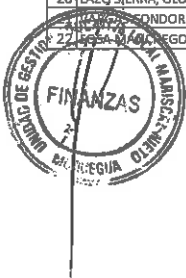

LIC. GUSTAVO ALEJO COAYLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL NIETO

LISTADO DE DEUDAS CON SENTENCIA JUDICIAL-RESOLUCIONES DIRECTORALES

REGION
UNIDAD EJECUTORA
CONCEPTO DE LA DEUDA

: MOQUEGUA
: 302 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO
BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO, pago continuo

Nº ord en.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA DEUDA	EXP. JUDICIAL	Nº Resolución	Año Resol	DEUDA TOTAL
1	COAILA VILLASANTE DORIS ELENA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00304-2017-0-2801-JR-LA-01	02549	2018	37.15
2	HERRERA PEÑALOZA GERARDO FLORENTINO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00308-2017-0-2801-JR-LA-01	03478	2018	38.28
3	QUISPE JORGE ESTEBAN NARCISO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00318-2017-0-2801-JR-LA-01	02547	2018	51.07
4	CACERES JIMENEZ LINO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00359-2017-0-2801-JR-LA-01	03080	2019	39.08
5	CENTENO ALEJO PIEDAD JUANA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00412-2017-0-2801-JR-LA-01	02548	2018	38.05
6	CHAMBI CAHUANA GLADIS VILMA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00732-2016-0-2801-JR-LA-01	01703	2019	38.05
7	PANTOS YUGRA JAVIER ANTONIO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00735-2016-0-2801-JR-LA-01	LIQUIDACION	2018	223.27
8	PAREDES QUISPITUPAC JACINTO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00740-2016-0-2801-JR-LA-01	02541	2018	38.29
9	COLOMA DELGADO VIUDA DE TAPIA REYNA JESUS	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00744-2016-0-2801-JR-LA-01	02558	2018	58.95
10	BARCES CONDORI SOSA VIDAL JESUS	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00754-2016-0-2801-JR-LA-01	02571	2018	46.33
11	MEDINA CAHUANA EDUARDO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00758-2016-0-2801-JR-LA-01	02552	2018	36.45
12	PAURO MAMANI JULIO PEDRO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00759-2016-0-2801-JR-LA-01	02575	2018	44.22
13	CHAMBI CAHUANA ELENA MARGARITA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00760-2016-0-2801-JR-LA-01	03476	2018	57.55
14	LUIS CUAYLA RUBEN PABLO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00761-2016-0-2801-JR-LA-01	03481	2018	39.18
15	ZEBALLOS ZEBALLOS EUFRACIA ROSARIO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00736-2016-0-2801-JR-LA-01	RD-2538-LIQUIDACION	2018	359.16
16	CRUZ MANCHEGO BERTHA TOMASA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00752-2016-0-2801-JR-LA-01	02569	2018	66.83
17	ZEBALLOS ZEBALLOS LUIS WILLIAN	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00786-2016-0-2801-JR-LA-01	02603	2018	38.29
18	PAREDES QUISPITUPAC CEFERINO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00800-2016-0-2801-JR-LA-01	01807	2018	42.68
19	CORNEJO VARGAS ROSA ELENA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00748-2016-0-2801-JR-LA-01	LIQUIDACION		349.76
20	LAZO SIERRA, GLORIA DEL ROSARIO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00203-2017-0-2801-JR-LA-01	LIQUIDACION		355.49
21	CONDORI FAUSTINO	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00791-2016-0-2801-JR-LA-01	03485	2018	23.12
22	CONDORI MANCHEGO SARA DALILA	BONIFICACION ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO	00753-2016-0-2801-JR-LA-01	02560	2018	39.8
GASTO MENSUAL						2,061.05
GASTO ANUAL						24,732.60



Regional de Asesoría Jurídica, después de la identificación de los factores claves y sus tendencias, en tres talleres de involucrados, así como, de la revisión documentaria disponible sobre la realidad regional, emite opinión favorable respecto a la aprobación mediante Ordenanza Regional el "Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas en la Región Amazonas 2018 - 2022";

Que, mediante Dictamen N° 005-2019-G.R. AMAZONAS/CR-CODSMNJyAM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor, refiere que es de orden prioritario implementar el "Plan Regional", a través de una Ordenanza Regional que lo apruebe, como parte de la política regional para atender la presente problemática, con la finalidad de prevenir y sancionar la explotación sexual, laboral, mendicidad, tráfico de órganos, venta de niños, incluyendo, de forma específica, la fiscalización de los centros de trabajo locales y la prevención en sectores de mayor incidencia de la problemática, erradicándose toda forma de Trata de Personas en nuestra región;

Que, estando a lo acordado y probado por unanimidad por el Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 016, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 171-2019-GRA/CR-SO, de fecha 26 de agosto de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del Artículo 37°, Concordante con el Art. N° 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN AMAZONAS 2019-2022", elaborado por la Mesa Regional para la Atención Integral de la Problemática de la Trata de Personas y con la Asistencia Técnica por parte del Ministerio del Interior (MININTER), en el marco del nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 - 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-IN.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorpore las acciones del Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Amazonas 2019 - 2022 al Plan Operativo Institucional Anual del Gobierno Regional de Amazonas.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Gerencia General Regional ordene la asignación presupuestal correspondiente a efectos de llevar a cabo las acciones establecidas en el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Amazonas 2019 - 2022, en el marco de la normatividad vigente de lucha contra la Trata de Personas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Mesa Regional para la Atención Integral de la Problemática de la Trata de Personas en la Región Amazonas la coordinación, seguimiento y evaluación para la ejecución del Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Amazonas 2019 - 2022.

Artículo Quinto.- DISPONER a los representantes titular y alterno de las entidades integrantes de la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas de la Región Amazonas, informar a la Secretaría Técnica las acciones desarrolladas en el marco del Plan Regional.

Artículo Sexto.- RECONOCER, la conformación de la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas en la Región Amazonas, la misma que fue conformada el 15 de marzo de 2018 mediante Ordenanza Regional N° 409-GRA/CR, y poder trabajar los acuerdos que se adopten en reuniones de trabajo.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación Amazonas y Unidades de Gestión Local, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, siendo estas instituciones públicas regionales las encargadas de liderar todos aquellos procesos y mecanismos que, por imperio de la ley, deben ejecutarlos.

Artículo Octavo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo

42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 28 días del mes de agosto del año 2019

MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, 6 de setiembre de 2019.

OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
Gobernador Regional

1814364-1

Disponen a las instancias correspondientes que las liquidaciones para reconocimiento y pago de la bonificación especial por desempeño del cargo, a favor del personal administrativo del Sector Educación sujeto al régimen del D. Leg. N° 276, debe otorgarse en base al ingreso total permanente

**ORDENANZA REGIONAL
N° 07-2019-CR/GRM**

Fecha: 20 - 09 - 2019

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria N° 25-2019 - CR/GRM, de fecha 20 de setiembre del 2019, aprobó el Dictamen N° 03-2019-CRM/GRM presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, relacionado a la propuesta de Ordenanza, para Disponer a las instancias correspondientes que las liquidaciones para reconocimiento y pago de la bonificación especial por desempeño del cargo del 30% y 35% a favor del personal administrativo del sector educación sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. De conformidad con su artículo 13° el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y, de conformidad con el literal a) de su art. 15, se constituye en una atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 47°, inciso a) de la Ley N° 27867 establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar y Administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante Decreto Legislativo 276 en su artículo 53° señala que la bonificación diferencial tiene por objeto:

a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios; sobre el particular por sentencia recaída de fecha 19 de octubre de 2011 en la Casación N° 1074-2010-AREQUIPA la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, concluye en su fundamento sétimo que su otorgamiento está dirigido a compensar el desempeño del cargo en situación excepcional respecto de las condiciones normales de trabajo y se encuentra orientada en su inciso a) a compensar el desarrollo de cargos de responsabilidad, para cuya percepción debemos remitirnos al artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en su inciso b) a incentivar, entre otros aspectos, el desarrollo de los programas micro regionales dentro del proceso de descentralización, las labores en zonas declaradas en estado de emergencia por razones socio políticas, entre otros;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM hace extensivo los efectos del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, estableciendo como bonificación especial a) Funcionarios y Directivos 35% b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares 30%;

Que, mediante Informe Técnico N° 840-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de noviembre de 2014, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; señala en el numeral 2.4 que la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED es un acto administrativo por lo que el Ministerio de Educación dispuso el cumplimiento del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM en concordancia con Decreto Legislativo N° 608;

Que, conforme al Decreto Ley N° 25697 señala en su Artículo 2° "La diferencia entre el Ingreso Total Permanente percibido al mes de julio de 1992 y el dispuesto por el artículo anterior será cubierto mediante una asignación excepcional con recursos del Tesoro Público o ingresos propios cuando la entidad se autofinancie parcial o totalmente. El ingreso total permanente está conformado por: la Remuneración Total señalada por el inciso b) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM más las asignaciones otorgadas por los Decretos Supremos N° 211, 237, 261, 276, 289, -91 EF, 040, 054-92-EF, DSE 021-PCM/92, Decreto Leyes 25485 y 25671 así como cualquier otra bonificación o asignación especial, excepcional o diferencial percibida por el servidor en forma permanente a través del Fondo de Asistencia y Estímulo u otros fondos, ingresos propios o cualquier otra fuente de financiamiento. Asimismo, el Artículo 3° Las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, percibirán la asignación dispuesta por el presente Decreto Ley en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 23495;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1445-90-ED del 24 de agosto de 1990, indica que en cumplimiento al Decreto Legislativo 608, el personal administrativo del sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo 276 perciba la Bonificación por desempeño de cargo, a que se refiere la citada norma legal, otorgando al personal del grupo ocupacional Profesional el 35% y los del grupo ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su remuneración total;

Que, a través del Informe N° 189-2019-GRM/MOQ/DRE/OA-APER, el Especialista Administrativo II – Personal de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, señala que corresponde a las entidades del Sector Educación donde labora el personal administrativo, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, ejecutar las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED;

Que, con Oficio N° 871-2019-GR/GREMO-DRAJ, el Gerente Regional de Educación Moquegua, remite la Opinión Legal N° 165-2019-GRM/MOQ/GRE/DRAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Educación, sobre el reconocimiento de pago de bonificación por desempeño del cargo en donde señala que es viable el proyecto de Ordenanza Regional para el reconocimiento y pago de bonificación especial

por desempeño de cargo del 30% y 35% al personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, facultad y/o potestad del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Dictamen N° 03-2019-CRM/GRM la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, luego de su análisis recomienda por unanimidad al Pleno del Consejo Regional aprobar la Ordenanza Regional, que dispone a las instancias correspondientes que las liquidaciones para reconocimiento y pago de la bonificación especial por desempeño de cargo del 30% y 35% al personal administrativo del Sector Educación, sujeto al régimen del D. Leg. N° 276;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CRIGRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros;

**DISPONER A LAS INSTANCIAS
CORRESPONDIENTES QUE LAS LIQUIDACIONES
PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR DESEMPEÑO DEL
CARGO DEL 30% Y 35% A FAVOR DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN
SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276.**

Artículo Primero.- DISPONER a las instancias correspondientes que las liquidaciones para reconocimiento y pago de la Bonificación Especial – BONESP por desempeño del cargo del 30% y 35% hecho extensivo por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM a favor del personal administrativo del sector educación, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 debe otorgarse en base al ingreso total permanente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR que la Gerencia Regional de Educación Moquegua y las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Región Moquegua, puedan emitir a petición de parte, los actos administrativos que contenga la liquidación de los devengados de la bonificación Especial – BONESP dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación Moquegua, y las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Moquegua, puedan considerar en las planillas únicas de remuneraciones el pago de la remuneración continua de la Bonificación Especial – BONESP.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, pueda coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Moquegua para que previa evaluación de cada caso, intervenga de acuerdo a Ley y sus funciones, en las controversias judiciales surgidas en torno al pago de la bonificación especial – BONESP.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación. En Moquegua, a los 20 días del mes de setiembre del 2019.

LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinte y seis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional

1814400-1